

**CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Y LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE INTERNET O ACCESO A REDES INFORMÁTICAS, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, OPERADORES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS AGENTES INTERESADOS EN PERTENECER AL IXP- HN.**

La **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, en su condición de Ente Regulador de las Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's en Honduras y los **OPERADORES DEL SERVICIO DE INTERNET o ACCESO A REDES INFORMÁTICAS, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, OPERADORES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS AGENTES INTERESADOS EN PERTENECER al IXP- HN**, tales proveedores en adelante denominados "Partes".

**CONSIDERANDO:** Que debido al desarrollo del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas y el incremento de proveedores de este servicio y de ofertas de contenidos nacionales en el país, se hace necesaria la implementación y desarrollo del **Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (IXP-HN)** que contribuirá en el progreso económico y social por el uso eficiente de las redes de transporte de datos de Internet, puesto que el tráfico originado en el territorio nacional con destino local no transcenderá la frontera, traduciéndose en la reducción de latencia y el incremento de la velocidad de descarga en banda ancha, consecuentemente se reducen los costos de tráfico internacional y las tarifas de banda ancha, aumentando la demanda por el consumidor final, acrecentando la cobertura y penetración de banda ancha en el país e impactando directamente en la disminución de la brecha digital.

Con la implementación del IXP nacional se garantizaría a los usuarios del servicio, la no discriminación en el acceso a contenidos, independientemente del operador del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas y, a los proveedores de contenidos, la libertad de elegir a su proveedor de alojamiento y colocación, todo ello en un contexto de sana competencia

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) convocó a los operadores del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas a una reunión, misma que se llevó a cabo el día jueves 26 de junio del año en curso, en las instalaciones de esta institución, habiéndose expuesto entre varias perspectivas, la implementación del IXP-HN en provecho de eficientar las redes, la operación y prestación del servicio aludido. Asimismo, se realizó la socialización del anteproyecto para la modificación de la Resolución Normativa NR04/11 que contiene el Reglamento del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, específicamente en lo concerniente al nuevo CAPITULO XV "Implementación y Desarrollo del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (IXP-HN); y la modificación de los Artículos 5 y 19 relacionados con el Registro de las Direcciones IP Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que las Partes suscriptoras están conscientes de los beneficios que implicará el desarrollo del **Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (IXP-HN)**, asimismo están de acuerdo en que el mismo será administrado por el conjunto de operadores del Servicio de Internet o Acceso a redes informáticas. Universidades, Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, operadores de servicio de telecomunicaciones y otros agentes interesados en pertenecer a IXP- HN.

En el IXP-HN también habrá presencia de entidades internacionales cuyo desempeño será con carácter de cooperantes, colaboradores o de proveedores de contenidos, quienes no tendrán participación como miembros integrantes, miembros observadores o administradores del IXP-HN.

**Consecuentemente LAS PARTES por este acto CONVIENEN lo siguiente:**

**PRIMERO:** Las partes suscriptoras se comprometen a implementar el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (Internet eXchangePoints Honduras, IXP-HN) y conformar el Comité Ejecutivo del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (Internet eXchangePoints Honduras, IXP-HN), conocido por sus siglas como: CEIXP-HN.

**SEGUNDO:** La integración, estructura y funcionamiento del CEIXP-HN se establecerán en el Reglamento del CEIXP-HN que en consenso emitan las partes firmantes de este Convenio de Entendimiento.

El **Comité Ejecutivo** (CEIXP-HN), será el responsable de la implementación y administración del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (IXP-HN), tendrá como una de sus obligaciones principales el garantizar el funcionamiento del IXP-HN, de manera que prevalezcan los principios de neutralidad, transparencia, no discriminación, continuidad del servicio y calidad de servicio. Estos principios deberán de prevalecer al momento de definir la ubicación física del IXP-HN y demás disposiciones técnicas emitidas por el CEIXP-HN.

**TERCERO:** En caso de que una de las partes suscriptoras determine no continuar siendo suscriptor del presente Convenio de Entendimiento, deberá comunicarlo por escrito a las otras partes exponiendo las razones en que basa su decisión, con treinta (30) días de anticipación.

**CUARTO:** Que dentro del Comité Ejecutivo se podrán conformar otros Sub-Comités como ser el Sub Comité Técnico, que será el responsable de la operación del IXP, configuraciones y modificaciones técnicas requeridas, no obstante las responsabilidades de cada uno, tanto del Comité Ejecutivo como de los Sub-comités serán estipulados en el Reglamento del Comité Ejecutivo.

**QUINTO: Establecer** que el Comité Ejecutivo del IXP-HN (CEIXP-HN) estará conformado por representantes de:

- A. Operadores del Servicio de Internet o Acceso a redes informáticas.
- B. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- C. Universidades
- D. Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales
- E. Operadores de otros servicios de telecomunicaciones
- F. Otros agentes interesados en pertenecer al IXP- HN tanto nacionales como internacionales.

Cabe citar que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) estará presente en el Comité CEIXP-HN hasta la implementación del IXP-HN, posteriormente será miembro observador CEIXP-HN.

**SEXTO:** El Comité CEIXP-HN tendrá como primera labor revisar y complementar la elaboración del Reglamento del Comité Ejecutivo del IXP- HN, documento que regulará el funcionamiento del comité del comité primeramente hasta su implementación y posteriormente en el seguimiento de la parte operativa, sostenibilidad económica y fortalecimiento del IXP-HN.

No obstante lo anterior la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) como Ente Regulador de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, coordinará el proceso de aprobación de dicho Reglamento.

**SÉPTIMO:** Designar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), así como a los miembros descritos en la cláusula QUINTO de este instrumento, como agentes responsables de velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Entendimiento.

**OCTAVO:** Las partes suscriptoras estarán obligadas en la etapa de implementación del IXP-HN, a colaborar en la puesta en marcha de este y en etapas posteriores del Proyecto a velar por la sostenibilidad del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Comité Ejecutivo del IXP- HN.

**NOVENO:** Las controversias entre partes suscriptoras se solucionaran mediante arreglo directo de las partes en conflicto, en lo relativo a la interpretación o implementación de este Convenio y que se resolverá amigablemente mediante consultas de los suscriptores del convenio.

**DECIMO:** Este Convenio de Entendimiento podrá ser enmendado previo consentimiento de todos agentes que lo suscriben, y por escrito.

**UNDÉCIMO:** En caso de que las Partes se vean impedidas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado de cumplir con las obligaciones emanadas del presente Convenio de Entendimiento, la aplicación del mismo se suspenderá por el período que el Comité Ejecutivo del IXP-HN determine.

**DUODÉCIMO:** El Comité Ejecutivo deberá velar por la implementación, mantenimiento, perdurabilidad y sostenibilidad técnica y económica del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (Internet eXchange Points Honduras, IXP-HN). Lo anterior mediante el modelo económico que mejor convenga a sus intereses, evitando la discriminación entre los miembros del Comité y agentes obligados, así como en observancia a los principios de Sana Competencia, Transparencia, Neutralidad, Continuidad y Calidad de Servicio.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio de Entendimiento entrará en vigor desde la fecha de su firma y su duración será hasta que finalice el proceso de conformación y aprobación del Comité Ejecutivo del Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras (Internet eXchange Points Honduras, IXP-HN), conocido por sus siglas como: CEIXP-HN. Posteriormente se estará a las disposiciones contenidas en el Reglamento de funcionamiento que emita el CEIXP-HN, en virtud de las disposiciones legales que regulen el Punto de Intercambio de Tráfico de Internet en Honduras.

Referente a la persona que firme el presente convenio, esta debe estar investida por el Operador de Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas con las suficientes facultades legales para firmar en su nombre.

Celebrado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2, 014), firmando para constancia y en señal de asumir las responsabilidades y obligaciones contenidas en este Convenio y las posteriores que de éste se deriven.

Firman para constancia:

---

**Lic. Ricardo Leonel Cardona  
COMISIONADO PRESIDENTE  
CONATEL**

---

**Lic. Otto Pineda  
EMPRESAS TELEFÓNICA CELULAR  
S.A. DE C.V. (CELTEL)**

---

**Abog. Soraya Solabarrieta  
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS  
DE TELECOMUNICACIONES (ASETEL)**

---

**Ing. Daniel Pineda  
COLUMBUS NETWORK HONDURAS**

---

**Abog. Ethel Deras  
COMISIONADA PRESIDENTA  
COMISIÓN NACIONAL DE BANCA Y  
SEGUROS**

---

**Ingeniero Jesús Mejía  
GERENTE GENERAL DE EMPRESA  
HONDUREÑA DE  
TELECOMUNICACIONES**

---

**Lic. Julieta Castellanos  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS**

---

**Lic. Raquel Isaula  
COORDINADORA NACIONAL DE LA RED  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE (RDS-HN)**

---

**Lic. Froylan Ayón Turcios  
SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE  
HONDURAS S.A. DE C.V. SERCOM**

---

**Lic. Josué Gómez  
INVERSIONES APOLO**